



*“Las Malvinas son argentinas.
En honor a nuestros héroes”*

HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GAIMAN

GAIMAN (Chubut), 06 DIC 2022



VISTO:

La necesidad de definir las fechas de vencimientos y bonificaciones correspondientes a las contribuciones impositivas municipales para el periodo 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, los vencimientos y bonificaciones deben ser adecuados a las exigencias económicas actuales para mejorar los recursos directos del Municipio;

Que, resulta necesario establecer una bonificación para aquellos contribuyentes que deseen realizar el pago anticipado de las contribuciones impositivas municipales para el período 2023, en el mes de diciembre de 2022;

Que, es imprescindible establecer las modalidades de cobro de acuerdo a las fechas de vencimientos y bonificaciones para el período 2023;

POR ELLO:

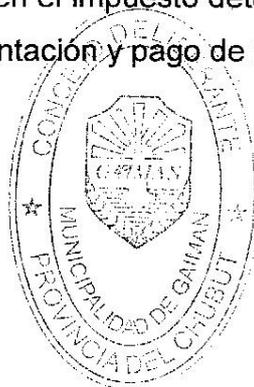
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley XVI – N° 46 (antes Ley 3098), sanciona con fuerza de:

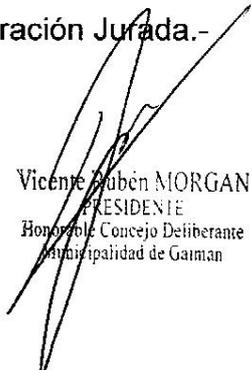
ORDENANZA

Artículo 1º.- Fijase el importe mínimo a ser abonado en concepto de anticipo mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la suma de Pesos Un Mil Cien (\$ 1.100), a partir del Anticipo N° 01 del ejercicio 2023.-

Artículo 2º.- Mantener la Bonificación del veinte por ciento (20 %) establecida en el Artículo 24º de la Ordenanza N° 2310/19, sobre Ingresos Brutos, para los contribuyentes directos como para los inscriptos en Acuerdo Interjurisdiccional con sede en Gaiman que abonen el impuesto determinado hasta la fecha fijada para el vencimiento de la presentación y pago de la Declaración Jurada.-


PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman




Vicente Rubén MORGAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

Artículo 3°.- El valor a pagar en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes directos como para los inscriptos en Acuerdo Interjurisdiccional con sede en Gaiman, no podrá ser inferior al mínimo establecido en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°.- Mantener la multa de diez (10) módulos, establecida en el Artículo 27° de la Ordenanza N° 2310/19, para los contribuyentes directos como para los inscriptos en Acuerdo Interjurisdiccional con sede en Gaiman por la presentación fuera de término de las Declaraciones Juradas.-

Artículo 5°.- Establézcase el siguiente cuadro de vencimientos y bonificaciones para el cobro de los Impuestos y Tasas Municipales para el período 2023:

Inciso 1) **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS: CONTRIBUYENTES DIRECTOS:**

FORMA DE PAGO: Liquidación mensual, que será abonada de acuerdo a la resultante de aplicar alícuota sobre la base imponible declarada para cada rubro habilitado.-

VENCIMIENTO: El día veintiuno (21) de cada mes o el día hábil inmediato posterior.-

BONIFICACIONES: Será la establecida en el Artículo 2° de la presente Ordenanza.-

MULTA: Será la establecida en el Artículo 4° de la presente Ordenanza.-

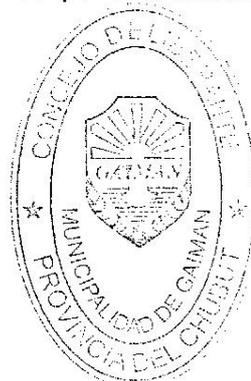
Inciso 2) **TASA INSPECCIÓN SEGURIDAD E HIGIENE (TISH): CONTRIBUYENTES DIRECTOS:**

FORMA DE PAGO: Liquidación mensual, que será abonada en conjunto con el pago del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente, de acuerdo a la declaración de rubros habilitados.-

BONIFICACIONES: La bonificación será del veinte por ciento (20 %) para aquellos contribuyentes que abonen la TASA INSPECCIÓN SEGURIDAD E HIGIENE (TISH) hasta la fecha fijada para el vencimiento de la presentación y pago de la Declaración Jurada.-



PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman



Vicente Rubén MORGAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman



*“Las Malvinas son argentinas.
En honor a nuestros héroes”*

HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GAIMAN



CONTRIBUYENTES ACUERDO INTERJURISDISCCIONAL Y CONVENIO MULTILARERAL:

FORMA DE PAGO: Aquellos contribuyentes que tributen el Ingreso Bruto en Convenio Multilateral o Ingreso Bruto en Acuerdo Interjurisdiccional, deberán realizar el pago de la **TASA INSPECCIÓN SEGURIDAD E HIGIENE (TISH)**, en forma mensual de acuerdo a lo establecido para cada actividad en la Ordenanza Impositiva vigente.-

VENCIMIENTO: el día veintiuno (21) de cada mes o el día hábil inmediato posterior.-

BONIFICACIONES: La bonificación será del veinte por ciento (20 %) para aquellos contribuyentes que abonen la **TASA INSPECCIÓN SEGURIDAD E HIGIENE (TISH)** hasta la fecha fijada para el vencimiento de la presentación y pago de la Declaración Jurada.-

Inciso 3) IMPUESTO INMOBILIARIO Y TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS:

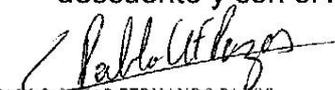
FORMA DE PAGO: Liquidación mensual.-

VENCIMIENTO: El día veinte (20) de cada mes o el día hábil inmediato posterior.-

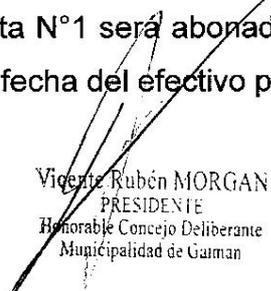
BONIFICACIONES ESPECIALES:

Aquellos contribuyentes que cancelen en forma anticipada el Ejercicio 2023, gozarán del siguiente régimen de bonificaciones en tanto se encuentren libres de deuda al 31/12/2022:

- Establecer una bonificación del treinta por ciento (30 %) para aquellos contribuyentes que abonen por anticipado la totalidad el período fiscal 2023 desde el 10/12/2022 hasta el 31/12/2022.-
- Establecer una bonificación del veinticinco por ciento (25 %) para aquellos contribuyentes que abonen por anticipado la totalidad del período fiscal 2023 hasta el 31/01/2023.-
- Establecer una bonificación del quince por ciento (15 %) para aquellos contribuyentes que abonen por anticipado las cuotas las cuotas 2 a 12 del período fiscal 2023 hasta el 28/02/2023. La cuota N°1 será abonada sin descuento y con el recargo correspondiente a la fecha del efectivo pago.-


PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman




Vigente Rubén MORGAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

BONIFICACIONES ESPECIALES: JUBILADOS y/o PENSIONADOS.

Otórgase una bonificación del veinte por ciento (20 %) del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasas Retributivas de Servicios a los **jubilados y pensionados** que, por grupo familiar conviviente, acrediten ser propietarios de un (1) inmueble en el Ejido de Gaiman destinado a vivienda para sí y para su grupo familiar. Dicho inmueble no debe producir renta alguna.

Lo referido deberá ser acreditado mediante Declaración Jurada en la que deberá constar:

1. Identificación del inmueble respecto del cual se solicita el beneficio.-
2. Identificación de los integrantes del grupo familiar conviviente (DNI).-
3. No posesión de otros inmuebles en la Provincia Del Chubut.-

Además, deberán probar que dentro del grupo familiar se recibe la jubilación y/o pensión **mínima** mediante copia de acreditación en Cuenta Sueldo de la/s misma/s. Las jubilaciones y/o pensiones pueden acumularse sin implicar ello la exclusión del beneficio.

Por lo expuesto, quedan excluidos de la bonificación mencionada:

1. Aquellos propietarios de dos (2) inmuebles o más dentro de la Provincia Del Chubut.-
2. Aquellos que reciban o su grupo familiar (según Declaración Jurada) reciba jubilación y/o pensión que no sea la mínima.-

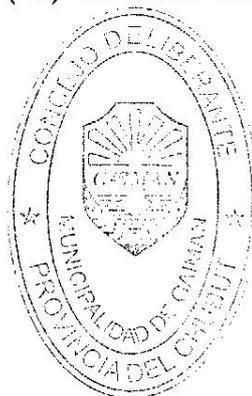
Este beneficio será aplicable **Únicamente** a aquellos contribuyentes que cancelen en forma anticipada el Ejercicio 2023, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º, Inciso 3 de la presente Ordenanza.-

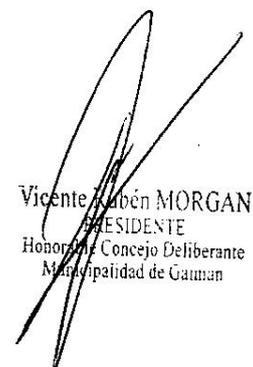
Inciso 4) IMPUESTO AUTOMOTOR

FORMA DE PAGO: Liquidación mensual.-

VENCIMIENTO: El día veinte (20) de cada mes o el día hábil inmediato posterior.-


PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman




Vicente Gabén MORGAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman



*“Las Malvinas son argentinas.
En honor a nuestros héroes”*

HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GAIMAN



Aquellos contribuyentes que cancelen en forma anticipada el Ejercicio 2023, gozarán del siguiente régimen de bonificaciones en tanto se encuentren libres de deuda al 31/12/2022.-

BONIFICACIONES: Establézcase que los descuentos del Impuesto Automotor tendrán los siguientes topes máximos:

- a) Establecer una bonificación del treinta por ciento (30 %) para aquellos contribuyentes que abonen en forma anticipada la totalidad del período fiscal 2023 desde 10/12/2022 hasta el 31/12/2022.-
- b) Establecer una bonificación del veinticinco por ciento (25 %) para aquellos contribuyentes que abonen por anticipado la totalidad del período fiscal 2023 hasta el 31/01/2023.-
- c) Establecer una bonificación del quince por ciento (15 %) hasta el 28/02/2023, para aquellos contribuyentes que cancelen las cuotas a vencer para cubrir el impuesto anual.-
- d) Establecer, hasta el año 2024, una bonificación del cincuenta por ciento (50 %), sobre la alícuota para los vehículos detallados en los Incisos b) y c) del Artículo 1° del “Código Fiscal en la sección relacionada con el Impuesto Automotor” (Excepto Pick Ups y similares), cuyas especificaciones originales de fábrica incluyan las características de Híbridos, Eléctricos o a celda de combustible (Hidrógeno).-

Para acceder a la bonificación establecida en el presente Inciso, el contribuyente deberá presentar en el Municipio un Certificado que acredite las características del vehículo o documentación respaldatoria. La mencionada documentación deberá ser presentada al momento de la inscripción del vehículo en la Municipalidad de Gaiman.-

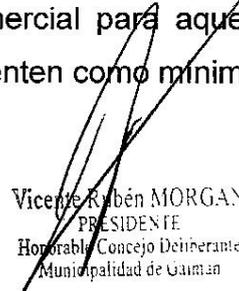
- e) En todos los casos en los cuales existe el vencimiento de una o más cuotas, las mismas serán abonadas sin descuento y con el correspondiente recargo a la fecha del efectivo pago.-

BONIFICACIÓN POR FLOTA COMERCIAL:

Establézcase un beneficio adicional por Flota Comercial para aquellos contribuyentes, personas físicas o jurídicas, que cuenten como mínimo


PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman




Vicente Ribén MORGAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman



*"Las Malvinas son argentinas.
En honor a nuestros héroes"*

HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GAIMAN



con cinco (5) vehículos registrados en la Municipalidad de Gaiman, se encuentren inscriptos en el impuesto sobre los Ingresos Brutos y que no registren deudas anteriores.-

Quienes cumplan con los requisitos mencionados y abonen por anticipado la totalidad del período fiscal 2023, HASTA EL DIA 31/01/2023, accederán a la bonificación según el siguiente detalle:

De cinco (5) a diez (10) vehículos	cinco por ciento (5 %)
De once (11) a veinte (20) vehículos	siete por ciento (7 %)
De más de veinte (20) vehículos	nueve por ciento (9 %)

Artículo 6°.- Otorgar las Bonificaciones correspondientes a los contribuyentes que abonen mediante Efectivo, Depósito Bancario, Cheque, Transferencia Bancaria y/o Tarjeta de Débito.-

Queda excluido de las mencionadas bonificaciones aquel contribuyente que abone mediante Tarjeta de Crédito en planes de más de una (1) cuota.-

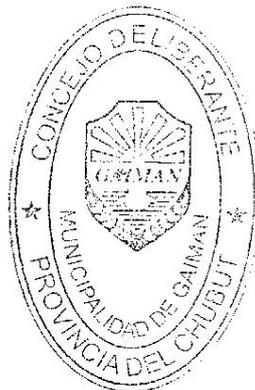
Artículo 7°.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del momento de su promulgación.-

Artículo 8°.- Abróguese toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 9°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman y Cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, EL 06 DIC 2022 SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 23 /2022.-

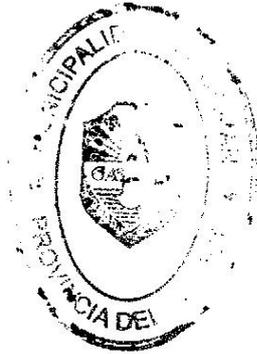

PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman




Vicente Rubén MORGAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

Gaiman, Chubut 15 de diciembre de 2022.-

El Intendente Municipal de Gaiman en ejercicio de las facultades que le otorga la ley XVI N°46 (antes ley 3098), PROMULGA la presente Ordenanza con el N°2535/2022 D.E.M.-




DARIO ERNESTO JAMES
INTENDENTE
Municipalidad de Gaiman